

CONSTANCIA: 27 de julio de 2023. En la fecha se pasa el presente proceso a despacho de la Señora Jueza para proveer.

BEATRIZ TABORDA  
OFICIAL MAYOR



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, JULIO VEINTISIETE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

<b>Radicado</b>	05001-40-03-005-2019-00443-00
<b>Proceso</b>	Liquidación Patrimonial
<b>Demandante</b>	Fernando Antonio Rendón Fernández
<b>Demandado</b>	Banco Popular, Comedal, Departamento de Antioquia, Municipio de Bello y Otros.
<b>Decisión</b>	Resuelve Solicitudes. Hace Requerimientos.

Se incorpora al expediente el oficio emitido por el JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante el cual solicita informar si el señor FERNANDO ANTONIO RENDÓN FERNÁNDEZ, titular de la cédula de ciudadanía No.8.258.592, ha iniciado en este Despacho el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante y en caso afirmativo aportar copia del auto que dispuso la apertura y el estado en que se encuentra el proceso.

Por ser procedente, por la secretaría del Despacho procédase de conformidad comunicando la existencia del proceso adelantado por el deudor demandante y el estado en que se encuentra.

Así mismo, se incorpora las solicitudes que hace el apoderado judicial del actor, mediante las cuales pide al Despacho compulsar copias a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN por la presunta comisión de la conducta punible de fraude procesal a resolución judicial contenida en el artículo 454 del Código Penal, a la entidad financiera BANCO POPULAR S.A., por no haber acatado la orden comunicada mediante el oficio número 1834 remitido el 1 de junio de 2022, para que se abstenga de seguir ejecutando retención a la mesada de su representado y ponga a disposición del Despacho los dineros retenidos.

Como en la fecha en que se profiere esta providencia, la entidad bancaria BANCO POPULAR S.A., ha informado al Despacho que atendiendo la orden impartida, procedió a registrar la medida cautelar ordenada mediante el oficio 1834, comunicación recibida el pasado 22 de agosto de 2022 y posterior a ello el apoderado judicial insiste en la solicitud de compulsar copias a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, sea lo primero, poner en conocimiento de las partes en el proceso, la respuesta brindada por la entidad bancaria y previo a llevar a cabo los requerimientos previos para iniciar la actuación judicial por desacato a la orden impartida, se requiere al deudor para que aporte al Despacho copia de las retenciones que realiza el BANCO POPULAR S.A. a través de débito automático desde el mes de agosto de 2022.

De otro lado, la señora liquidadora ha solicitado al Juzgado hacerle llegar los últimos memoriales de agosto de 2022, se dispondrá poner a su disposición el proceso a través de link que se le remitirá al correo por ella denunciado para tal fin, no obstante, revisado el expediente, se encuentra el Despacho que la auxiliar de la justicia a la fecha no ha dado cumplimiento a las disposiciones que se le hicieran en el auto del 24 de octubre de 2019 y requerida en providencia del 5 de abril de 2022, sin emitir pronunciamiento alguno o adelantado las gestiones que por ley le fueron asignadas, por lo que se le requiere para que proceda a dar cumplimiento a las actuaciones que de su parte se requiere para que el proceso pueda adelantarse.

Finalmente, se incorpora y pone en conocimiento de los interesados, la comunicación emanada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, mediante la cual reitera que el pensionado FERNANDO ANTONIO RENDON FERNANDEZ CC. 8258592 no tiene embargos activos ni en espera del BANCO POPULAR, que teniendo en cuenta lo establecido en la ley 100 de 1993 en su ART. 134 INEMBARGABILIDAD Inciso 5 el cual dice *“Las pensiones y demás prestaciones que reconoce esta Ley, cualquiera que sea su cuantía, salvo que se trate de embargos por pensiones alimenticias o créditos a favor de cooperativas y/o Fondos de Empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia”*. Así mismo informa que realizada las validaciones en el SNP, el descuento por préstamos de la entidad BANCO POPULAR con pagaré 186000069 se encuentra inactivo nómina octubre 2019, por causal *“RETIRO AUTOMÁTICO PRÉSTAMO PARA INCLUIR EMBARGO”*. Ahora bien,

se evidencia embargo en estado activo del JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN.

Por la secretaría del Despacho expídase la comunicación al JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN y remítase el link del proceso a través del correo electrónico del Despacho a la auxiliar de la justicia.

**NOTIFÍQUESE,**

LA JUEZA,



Sonia Patricia Mejía  
SONIA PATRICIA MEJÍA.